

CUADRO RESUMEN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	PRESIDENCIA		
SERVICIO GESTOR:	JEFATURA DE NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN Y ASUNTOS GENERALES		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación:			
Perfil de contratante: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante			
Dirección del órgano de contratación: CI/ Álvaro López Núñez s/n - CÁCERES			
Correo electrónico del órgano de contratación: contrataciones@oargt.dip-caceres.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente:	CN 07/2023	Tipo de Contrato:	SUMINISTROS
Tipo de Procedimiento:	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	ORDINARIA
Forma de presentación de ofertas: ELECTRÓNICA			
Cabe recurso especial: NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: NO			
B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
El suministro de material de imprenta a todas las oficinas del OARGT.			
C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:	



Código de verificación : 052b185d6ff8da9f



Código de verificación : 052b185d6ff8da9f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=052b185d6ff8da9f>

16.000,00 €	General	19.360,00 €		
Aplicación presupuestaria: 11 932 220.00				
Sistema de determinación del precio: Unidades de ejecución				
D. VALOR ESTIMADO				
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	16.000,00 €			
Prórroga (IVA excluido):	8.000,00 €			
TOTAL VALOR ESTIMADO:	24.000,00 €			
E. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN				
Comunidad Autónoma	OARGT	Otros		
%	100%	%		
G. ANUALIDADES				
Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo del OARGT	A cargo de otros	TOTAL
2023		1.613,33 €		1.613,33 €
2024		9.680,00 €		9.680,00 €
2025		8.066,67 €		8.066,67 €
H. PLAZO DE EJECUCIÓN		H. PRÓRROGA	I. PLAZO DE GARANTÍA	
2 años		SI	El de ejecución	
I. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES				
NO				
J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN				
Si, la prevista en la cláusula 23.5				
K. REVISIÓN DE PRECIOS				
NO				
L. GARANTÍAS				
PROVISIONAL: NO				

Firmado por: ANA MARIA GUERRA PEDRAZO

Cargo: Gerente

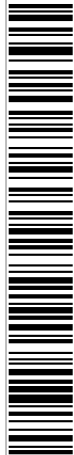
Fecha: 26-09-2023 12:28:48

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

DEFINITIVA: SI	ASCIENDE A 5%		
COMPLEMENTARIA: SI (según clausula 19ª)	ASCIENDE A 5%		
M. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS			
NO			
N. SUBROGACIÓN			
NO			
Ñ. SUBCONTRATACIÓN			
NO			
O. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
NO			
P. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE CÁCERES		
Órgano de contratación	PRESIDENCIA	CÓDIGO DIR3	LA0003273
Órgano con competencias en materia de contabilidad	INTERVENCIÓN	CÓDIGO DIR3	GE0002025
Destinatario de la prestación	NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN Y AAGG	CÓDIGO DIR3	GE0002026



Código de verificación : 052b185d6ff8da9f



Código de verificación : 052b185d6ff8da9f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=052b185d6ff8da9f>

Expediente n º: CN 07/2023

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA PRIMERA. Régimen jurídico

El presente contrato se califica como contrato administrativo de suministros, por lo que se rige por las siguientes normas:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- En cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).
- Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Las partes del contrato quedan expresamente sometidas a lo establecido en los documentos de carácter contractual que se relacionan a continuación, y en el orden de prelación que se indica:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El documento en que se formalice el respectivo contrato.
- La oferta presentada por el adjudicatario.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera de los demás documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP.

CLÁUSULA SEGUNDA. Órgano de contratación

Según el apartado primero de la disposición adicional segunda de la LCSP, el Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres es el órgano competente para aprobar y formalizar el presente contrato.

El OARGT tiene su sede y domicilio en Cáceres, en la CI/ Álvaro López Núñez s/n (CP 10071).

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Organismo Autónomo de Contratación y Gestión Tributaria

Firmado por: ANA MARIA GUERRA PEDRAZO

Cargo: Gerente

Fecha: 26-09-2023 12:28:48

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

de Cáceres, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al que se tendrá acceso en la página web <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

CLÁUSULA TERCERA. Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

El suministro se efectuará con sujeción a las cláusulas de este pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato que será la Jefa de Negociado de Contratación y Asuntos Generales del Organismo, D. María Luisa Izquierdo Muriel, desde cuyo departamento se llevará a cabo el seguimiento de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. Objeto, necesidad del contrato y división en lotes

4.1 Descripción del objeto del contrato:

Es objeto de este contrato el suministro de material de imprenta, para todas las oficinas del OARGT.

4.2 Necesidad a satisfacer:

El Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en el cumplimiento de sus funciones de gestión, recaudación e inspección delegadas, lleva a cabo numerosas comunicaciones y notificaciones de actuaciones para la continuación de los procedimientos tributarios o sancionadores. Teniendo en cuenta el formato y el volumen de material que conlleva la ejecución de estas actuaciones, se hace necesaria la contratación de una empresa externa que suministre el material necesario.

4.3 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no se puede dividir en lotes porque el mismo tiene sustantividad propia y la ejecución por varias empresas dificultaría la ejecución y coordinación de la prestación.

4.4 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

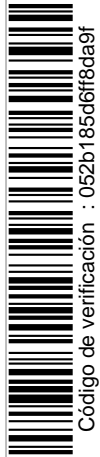
CPV	Descripción
08_30.197630-1	Servicios de impresión y entrega
09_30.199700-7	Artículos de papelería impresos, excepto formularios

CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato es de **DIECISEIS MIL EUROS (16.000,00 €)**, cantidad a la que hay que añadir un importe de I.V.A. de **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (3.360,00 €)**, siendo el importe máximo total del contrato de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (19.360,00 €)**.



Código de verificación : 052b185d6ff8da9f



El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 16.000,00 € (IVA excluido).

En cuanto al precio del contrato, se establece en precios unitarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.4 de la LCSP.

CLÁUSULA SEXTA. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 11.932.220.00 del presupuesto del OARGT, en la que existe crédito suficiente para el presente ejercicio. Para el resto de los ejercicios quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario. La distribución por anualidades es la siguiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	11 932 227.07	1.613,33 €
2024	11 932 227.07	9.680,00 €
2025	11 932 227.07	8.066,67 €

La cantidad estimada constituye el límite máximo de gasto que puede suponer el presente contrato y no crea derechos para el licitador ni obligaciones para el OARGT.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de precios.

Para esta contratación no procede la revisión de los precios que se han fijado.

CLÁUSULA OCTAVA. Plazo de ejecución.

El **plazo máximo de ejecución**, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, será de dos años desde la formalización del contrato, pudiéndose prorrogar por un año.

CLÁUSULA NOVENA. Aptitud para contratar

Sólo podrán contratar con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, con plena capacidad de obrar, que no estén incursas en ninguna prohibición de contratar. En este sentido atendiendo a las especialidades propias de la tramitación del procedimiento simplificado sumario, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, los licitadores estarán exentos de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. No obstante deberán reunir dichas cualidades y reflejarlo en la declaración responsable incluida en sus ofertas.

Los licitadores deberán estar en condiciones de acreditar su personalidad jurídica y su capacidad de obrar dentro del plazo de presentación de ofertas.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

A las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias les será de aplicación lo dispuesto en los arts. 67 y 68 de la LCSP.

CLÁUSULA DÉCIMA. Procedimiento de selección y adjudicación

El presente contrato se tramita según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LCSP y se adjudicará por procedimiento abierto simplificado sumario, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP. La elección del procedimiento se basa en que es el que mejor se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos. Por otro lado, permite asegurar una eficiente utilización de los fondos al salvaguardar la libre competencia en la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

La adjudicación se realizará atendiendo al precio como único criterio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Cláusula de Publicidad

El OARGT de Cáceres difundirá exclusivamente a través de Internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual, al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública del OARGT, en el sitio web institucional: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación que será el precio ofertado por los licitadores.

La mayor puntuación (100) será para la oferta más beneficiosa económicamente, garantizando así el principio de calidad-precio, vinculado a los principios de economía y equilibrio presupuestario. Las puntuaciones siguientes se otorgarán en sentido decreciente,



Código de verificación : 052b185d6ff8da9f

de forma inversa y proporcional, según los precios ofertados, conforme a la siguiente fórmula:

$$PO = PM \times (\text{Presupuesto base máximo} - OV) / (\text{Presupuesto base máximo} - MO)$$

Donde:

- PO = Puntuación para la oferta que se valora.
- MO = Mejor oferta económica.
- PM = Máxima puntuación a la oferta económica.
- OV = Oferta a valorar

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. Admisibilidad de variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa

14.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

De conformidad con lo establecido en el art. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura (ROLCAEX) o de otra Comunidad Autónoma acreditará frente al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, salvo prueba en contrario, el cumplimiento de las condiciones de aptitud del empresario en lo que se refiere a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deben constar en los mismos.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el ROLECE, o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia, como dispone el artículo 159.4 a) de la LCSP. Al ser la inscripción en el ROLECE obligatoria para optar a la contratación, se hará la comprobación por la Mesa de Contratación del OARGT.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de las propuestas por él suscritas.



Código de verificación : 052b185d6ff8da9f

14.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán presentar sus ofertas obligatoriamente de forma telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres (OARGT), a la que se accede desde su página web: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

Las proposiciones, con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de **10 días hábiles** desde la publicación del anuncio en el portal del contratante, de conformidad con lo establecido en el art. 159. 6. a) de la LCSP.

14.3. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un archivo electrónico o SOBRE ÚNICO de declaración responsable y Oferta Económica, firmado por el licitador o quien legalmente le represente.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir una declaración responsable que se presentará redactada conforme al modelo establecido en el ANEXO I del presente pliego y una proposición económica conforme al modelo establecido en el ANEXO II, se presentarán en caracteres claros, y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Mesa estime fundamental para considerar la oferta.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

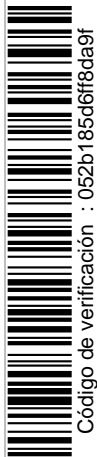
Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de la oferta y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, desarrollando las funciones que se establece en esta normativa.

La Mesa de Contratación será la general del Organismo. Dicha Mesa se encuentra constituida de conformidad con lo establecido en el art. 326 y en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP mediante Resolución Presidencial de 10 de julio de 2019. La composición de la misma figura en el Perfil de contratante del Organismo.



Código de verificación : 052b185d6ff8da9f



Código de verificación : 052b185d6ff8da9f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=052b185d6ff8da9f>

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. Apertura de proposiciones

La apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación y sin que sea necesaria la apertura de las mismas en acto público.

Una vez examinada la documentación aportada por los licitadores interesados, se podrá conceder un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles, y solicitar, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria que se precise para la adjudicación de este contrato.

Si alguna proposición económica no guarda concordancia con la documentación examinada y admitida, excede del presupuesto base de licitación, varía sustancialmente el modelo establecido en el anexo II o se comprueba que existe error manifiesto en el importe de la proposición será rechazada por la Mesa.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones que no hubieran sido rechazadas para, posteriormente, elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 de la LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización y en los casos regulados en el mismo.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. Ofertas anormalmente bajas

De conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, se considerarán ofertas anormalmente bajas, en función de los parámetros objetivos que permiten identificar los casos en los que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto, según lo establecido reglamentariamente en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las siguientes:

1. Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentre en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Firmado por: ANA MARIA GUERRA PEDRAZO

Cargo: Gerente

Fecha: 26-09-2023 12:28:48

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se seguirá el procedimiento establecido en el art 149 de la LCSP concediendo a los licitadores afectados un plazo de 7 días naturales para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos que se hubieran aportado, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación, y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el art. 150.1 de la LCSP.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Preferencias de adjudicación en caso de empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizará como criterio para resolver dicha igualdad que la proposiciones se hayan presentado por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas tengan un mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

En caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate se aplicará el sorteo.

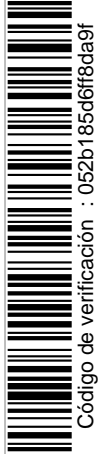
La documentación acreditativa del criterio de desempate a que se refiere el párrafo anterior será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP.



Código de verificación : 052b185d6ff8da9f



Código de verificación : 052b185d6ff8da9f

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP, y transcurridos 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación.

En caso de que la adjudicación se produzca con baja temeraria debidamente justificada, además de la garantía definitiva, el licitador tendrá que aportar una garantía complementaria de un 5% del importe de adjudicación del contrato pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del importe del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Requerimiento de documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para la adjudicación para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP, siempre que no se hubiera aportado con anterioridad, y aporte la documentación justificativa de haber constituido la **garantía definitiva**.

No obstante, de conformidad con el art. 140.3 de la LCSP, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura (ROLCAEX) o en el Registro Oficial de cualquier Comunidad Autónoma no estará obligado a presentar los documentos justificativos de los datos inscritos en dichos registros.

La **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá acreditarse mediante una declaración responsable.

Para acreditar que el licitador se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con este Organismo, con la AEAT y con la Seguridad Social se deberán aportar los certificados correspondientes.

Si el licitador estuviera sujeto al Impuesto sobre Actividades Económicas deberá aportar copia de la declaración censal de alta en la matrícula del IAE y una declaración responsable de no haber causado baja en la actividad o copia del último recibo abonado por dicho impuesto.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, y se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA. Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.b) de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el art. 150.2 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA. Derechos y obligaciones del contratista

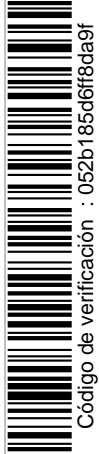
23.1 Abonos al contratista

El pago de los servicios efectivamente recibidos por el OARGT se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- Órgano Gestor - Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria-LA0003273
- Oficina Contable - Intervención Delegada del OAR - GE0002025
- Unidad Tramitadora - Negociado de Asuntos Generales y Contratación del OAR-GE0002026

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de finalización de la ejecución. La factura deberá presentarse en



Código de verificación : 052b185d6ff8da9f



Código de verificación : 052b185d6ff8da9f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=052b185d6ff8da9f>

formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

23.2 Obligaciones del contratista: Atendiendo a las circunstancias de esta contratación, y a las particularidades de su objeto, el contratista está obligado al cumplimiento de lo establecido en el cuadro resumen de características y, con carácter general a:

- Ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en los pliegos y las instrucciones que curse el responsable del contrato.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin conocimiento previo de haber sido autorizados por el órgano de contratación.
- Ejecutar el contrato a su "riesgo y ventura", salvo los casos de fuerza mayor.
- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información relacionada con la documentación que genere la ejecución del contrato.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución, incluidos licencias de obra si fueran necesarias.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud. En particular, durante todo el período de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a cumplir las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- Ejercer, en relación con los trabajadores destinados a la ejecución del contrato, de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumir la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de

Firmado por: ANA MARIA GUERRA PEDRAZO

Cargo: Gerente

Fecha: 26-09-2023 12:28:48

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

- cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- Designar, al menos, un coordinador o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - Recibir y transmitir cualquier comunicación que la empresa contratista deba realizar al OARGT en relación con la ejecución del contrato, a través del coordinador o interlocutor designado al efecto.
 - Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.
 - Informar al OARGT de los empleados de la empresa que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato.

Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como, en materia de igualdad de género, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Además, con carácter general, la empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir. El adjudicatario y su personal durante la realización de la prestación, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias del OARGT con especial atención a las calificaciones de seguridad de los ficheros informáticos.

Por último, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito provincial.

23.3. Plazo de garantía

El objeto de este contrato quedará sujeto al plazo de garantía que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a contar desde la fecha de recepción, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.





Código de verificación : 052b185d6ff8da9f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=052b185d6ff8da9f>

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios efectuados el OARGT tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

23.4 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

23.5 Condiciones especiales de ejecución

El art. 202.2 de la LCSP establece la obligación de incorporar condiciones de ejecución que podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

Para cumplir con dicha finalidad, se establece como condición especial de ejecución de tipo social la siguiente:

Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución con el carácter de esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato: - El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA. Deber de confidencialidad

De acuerdo con el art. 133 de la LCSP, el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario. En este caso, la declaración íntegra de confidencialidad de la oferta se tendrá por no puesta. Igualmente, se tendrá por no puesta la declaración de confidencialidad no realizada en el momento de presentar la oferta.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de

Firmado por: ANA MARIA GUERRA PEDRAZO

Cargo: Gerente

Fecha: 26-09-2023 12:28:48

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

los derechos digitales. Los licitadores, por su parte, no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe, según el art. 133.2 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA. Subcontratación

No se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

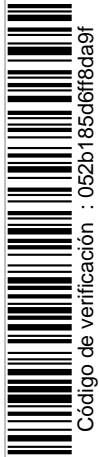
CLÁUSULA VIGESIMO SÉPTIMA. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero cuando se acredite que se cumplen los supuestos y los requisitos establecidos en el art. 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No obstante, habrá que tener en cuenta que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato NO podrán ser cedidos por el adjudicatario si las cualidades técnicas o personales del cedente resultan determinantes de la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o en el supuesto de incumplimiento de los compromisos adquiridos a través del mismo, se prevé la imposición de penalidades que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y a las cuantías de cada una de ellas, no pudiendo ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalidades, las cuales no superarán el 10% del precio del contrato, IVA excluido.



Código de verificación : 052b185d6ff8da9f



Código de verificación : 052b185d6ff8da9f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=052b185d6ff8da9f>**CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Penalidades por incumplimiento.**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato fijados por el órgano de contratación.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.3 LCSP, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los art. 192 y ss. de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

CLÁUSULA TRIGESIMA. Resolución del Contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el art. 294, específico del contrato de servicio, y en los arts. 211 y 212, causas generales, de la LCSP.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, de conformidad con el art. 211.2 de la LCSP, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.1 de la LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento imputable al contratista le será incautada la fianza constituida en su día con el fin de garantizar la correcta ejecución de la prestación, siendo exigible además una indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que se le hubieran ocasionado, en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

CLÁUSULA TRIGESIMO PRIMERA. Prerogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta las prerogativas de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

Igualmente, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en el cuadro resumen de características (cláusula 43ª), atendiendo a la



Código de verificación : 052b185d6ff8da9f

naturaleza de la prestación, y a las consideraciones de tipo social y/o medioambiental que hubieran sido tenidas en cuenta en su definición.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento que se regula en el art. 109 LCSP, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA TRIGESIMO SEGUNDA. Recursos

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las formas de impugnación que procedan en derecho administrativo, y de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. Tratamiento de datos

El objeto de este contrato conlleva el acceso y posible tratamiento de datos personales, por lo que la adjudicataria se encuentra obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) y, en lo que no se oponga a éste, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Por este motivo, se hacen constar de forma expresa:

- a) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 202.1 LCSP (último párrafo).
- b) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar en su oferta una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- c) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la oferta a que se refiere la letra b) anterior.
- d) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El encargado del tratamiento de los datos personales deberá ofrecer garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos fijados por el RGPD, quedando obligado en todo caso:

- A tratar los datos personales, únicamente siguiendo instrucciones documentadas del órgano de contratación, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia



Código de verificación : 052b185d6ff8da9f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=052b185d6ff8da9f>

legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- A garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- A asistir al responsable, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en materia de protección de datos.
- A ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas sobre seguridad del tratamiento y consulta previa del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- A suprimir o devolver, a elección del responsable, todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento y suprimir las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
- A poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 28 RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. En el caso de que el encargado informe inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos.
- A advertir que si un encargado del tratamiento infringe el RGPD y las estipulaciones del contrato al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento.

Cuando un encargado del tratamiento recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato u otro acto jurídico entre el responsable y el encargado a que se refiere el art. 28.3 RGPD, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. En el caso de que ese otro encargado incumpla sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por: ANA MARIA GUERRA PEDRAZO

Cargo: Gerente

Fecha: 26-09-2023 12:28:48

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

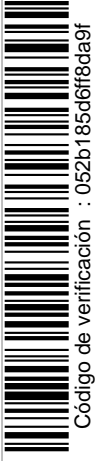
ANEXO I:
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D./Dña.
con DNI y domicilio a efectos de notificaciones en
..... calle
nº..... Tfno. actuando en su propio nombre y derecho o en representación
de (CIF.....)

En relación con el expediente nº CN 07/2023 CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRENTA PARA TODAS LAS OFICINAS DE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE CÁCERES

DECLARA:

1. Que está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.
2. Que representa a la sociedad que presenta la oferta, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.c) de la LCSP.
3. Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica y con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
4. Que no está incurso en ninguna prohibición de contratar.
5. Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando para el supuesto de que resulte seleccionado como licitador clasificado la incorporación de oficio de certificados telemáticos relativos a estar al corriente de pago.
6. Que cumple con las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.
7. Que en la elaboración de la oferta tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, conforme a las exigencias del artículo 129 de la LCSP.
8. Que, para el caso de ser empresa con 50 o más trabajadores, cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad o que para



Código de verificación : 052b185d6ff8da9f



Código de verificación : 052b185d6ff8da9f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=052b185d6ff8da9f>

el caso de ser empresa con 250 o más trabajadores cumple el requisito de contar con un plan de igualdad.

9. Que, para el caso de ser empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Lugar, fecha y firma electrónica

Firmado por: ANA MARIA GUERRA PEDRAZO

Cargo: Gerente

Fecha: 26-09-2023 12:28:48

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

ANEXO II
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

MODELO DE PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRENTA PARA TODAS LAS OFICINAS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE CÁCERES

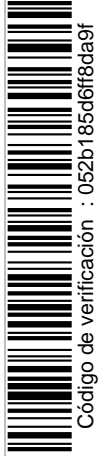
D./Dña. _____, con D.N.I.: _____ y domicilio en _____, de _____ actuando en nombre propio/en representación de la empresa _____, con C.I.F.: _____, desea participar en el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO para la contratación del suministro de MATERIAL DE IMPRENTA PARA TODAS LAS OFICINAS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE CÁCERES (Expte. CN 07/2023), comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en el de Prescripciones Técnicas que rigen esta contratación y que declaro conocer, realizando la siguiente:

OFERTA ECONÓMICA:

DESCRIPCIÓN DE MATERIAL	CANTIDAD	IMPORTE	I.V.A.	IMPORTE TOTAL
Sobre color caña2020*110, con ventanilla tamaño 180*25, impreso	1000			
Sobre blanco cuartilla prolongado impresión tinta a una cara	250			
Sobre tamaño folio prolongado impresión tinta una cara	250			
Bolsa de tamaño A4 con ventana derecha impresión tinta una cara	250			
Juegos impreso boletín de denuncias, original y tres copias, impresión dos caras numerados y perforados	500			
Carpetas cartulina amarilla 180 gramos. impresión tinta una cara	500			
Paquete papel A4 80 gramos, blanco, primera	500			

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo. _____



Código de verificación : 052b185d6ff8da9f